

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 15.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.523.

Núm. 217.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Fernández León, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 11 de los actuales, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Africa*, de mineral carbón, sita en término de Espiel, cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina *Luz*, que linda con la mina *La Confianza*; desde este punto de partida se medirán 400 metros en dirección S. E. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección N. O. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. O. y se colocará la cuarta estaca; y desde ésta se medirán 300 metros en dirección N. O. y se colocará la quinta estaca; y desde ésta se medirán 200 metros en dirección N. E. y se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las siete pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.523.

Núm. 218.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Fernández León, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 11 de los actuales, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada *El Riff*, de mineral carbón, sita en término de Espiel, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina *La Paciencia*; desde este punto de partida se medirán 400 metros en dirección S. E. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 600 metros en dirección N. O. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección N. E. y se colocará la cuarta estaca; y desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. E. y se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.525.

Núm. 219.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Fernández y Fernández, vecino de Subián (Almería), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Juan*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río y sitio que llaman de la Fuente Santa, y en terreno de la propiedad de Luis Rodríguez; lindante: por el N., con el camino de Sevilla; por el O., con la piedra del Aguila, y por el E., con el Olivar de la Cantera; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de cinco metros de profundidad que está al lado del camino que vá a la Fuente Santa, y desde dicho pozo, con dirección al O., se medirán 300 metros; desde este punto se medirán 300 metros al E.; desde este punto se medirán 50 metros al N. y 150 metros al S., y trazando perpendiculares a esas líneas en sus extremos se formará un rectángulo con las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Marzo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 201.

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 5, 12, 19 y 26 de Febrero de 1887 al ocuparse de asuntos de quintas.

Sesión del día 5 de Febrero de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN
Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Velasco, Conde y Luque, Estrada, Gutiérrez Ravé; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Reemplazo de 1881.

Declarar soldado de abono al mozo núm. 53, del cupo de esta capital.

Devolver informada al Sr. Gobernador militar una instancia del soldado Agustín Bergillos García, del cupo de Lucena, en solicitud de que se le varíe el concepto por que sirve, manifestándole los fundamentos legales en que este Cuerpo provincial se apoyó para declarar al referido mozo soldado definitivo.

Primer reemplazo de 1885.

Acceder a la instancia presentada por el mozo núm. 48, del cupo de Rute, en solicitud de que se le admita la redención de su suerte a metálico.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al mozo núm. 257, del cupo de esta capital.

Reemplazo de 1886.

Devolver negativamente informadas al Sr. Gobernador civil las dos instancias suscritas por Antonio Rodríguez Casado y otros vecinos de Villanueva de Córdoba en solicitud de que se dé curso a los recursos de nulidad interpuestos contra los fallos de esta Comisión que declaró soldados a los mozos Francisco Toril Díaz, Rafael Gutiérrez Bueno, Pedro López Justo y Antonio Toril López, de aquella villa.

Dar nuevamente conocimiento al señor Gobernador militar, para que a su vez se sirva ponerlo en el del Comandante de la Caja de Lucena, del acuerdo de esta Comisión de 31 de Diciembre último, por el que se concedió al mozo Francisco Contreras López, de la ciudad de Lucena, el derecho a redimirse a metálico, y consignar que el número con que figura el interesado en el alistamiento es el 211, y el de orden por cabeza de lista en el sorteo, el 5.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario accidental, *José Hidalgo Corona*.

Sesión del día 12 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Conde y Luque, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Escamilla, Marqués de las Escalónicas, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Primer reemplazo de 1885.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 48, del cupo de Rute.

Reemplazo de 1886.

Declarar que no procede admitir la excepción de hijo único de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército, al mozo Francisco Prieto, de Valsequillo, en virtud á que no ha sido propuesto en tiempo hábil.

Disponer que el mozo Miguel Carmona Gallardo, de Benamejí, comparezca ante este Cuerpo provincial, á fin de que sufra el debido reconocimiento, y en su resultado resolver lo que proceda.

Reemplazo de 1887.

Aprobar el proyecto de circular presentado por el Negociado respectivo previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan certificado de las reclamaciones que hasta la víspera del juicio de exenciones se hayan presentado pidiendo la revisión de excepciones concedidas á los mozos de los reemplazos de 1884 y 1.º de 1885, expresándose en ellas quién hace la reclamación, mozo cuya revisión se pide y fecha en que se presenta, y caso de no producirse ninguna, se enviará negativo el resultado.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario accidental, *José Hidalgo Corona*.

Sesión del día 19 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Conde y Luque, Aparicio Sarrión, Velasco, Muñoz Sepúlveda, Escamilla, Marqués de las Escalónicas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial en asuntos de quintas durante el mes de Enero último.

Rogar al Sr. Gobernador civil excite el celo de varios Ayuntamientos de esta provincia para que hagan efectivo el descubierto en que se hallan con motivo de las estancias causadas por mozos del segundo reemplazo de 1885, durante su observación.

Manifestar á dicha superior Autoridad, por vía de informe, los fundamen-

tos legales que se tuvieron presentes para declarar soldado sin opción á sorteo al mozo Pedro Merced y Fernández, adscrito al reemplazo de 1886, por Córdoba.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al mozo núm. 18, de Belalcázar, adscrito al reemplazo de 1886.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario accidental, *José Hidalgo Corona*.

Sesión del día 26 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Conde y Luque, Estrada, Velasco, Barroso, Gutiérrez Ravé, Cabrera Valero, Marqués de las Escalónicas, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder á Gonzalo Rafael Expósito, procedente de la Casa Central de los de su clase, el permiso que solicita para ingresar en concepto de educando de trompeta en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo.

Desestimar una instancia de Bartolomé Amor Sánchez, vecino de Pozoblanco, en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo á uno de sus dos hijos que lo prestan en la actualidad.

Devolver favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil las instancias producidas por Juan Manuel Azor Martos y José María Garzón Muñoz, mozos adscritos al segundo reemplazo de 1885, de Córdoba y Lucena respectivamente, en solicitud de que se les devuelva la cantidad con que redimieron su suerte á metálico.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario accidental, *José Hidalgo Corona*.

AYUNTAMIENTOS

Pedroche.

Núm. 206.

D. Fernando Avilés de la Fuente, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1887 á 88, se haya de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días.

Pedroche 7 de Marzo de 1887.—Fernando Avilés de la Fuente.

Encinas Reales.

Núm. 211.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud á que el Recaudador de Impuestos municipales que fué de esta villa, D. José María Fernández Navarro, no ha presentado á este Ayuntamiento sus cuentas respectivas al período que abraza desde el 13 de Diciembre de 1881 hasta el 18

de Febrero de 1884 en que ejerció dicho cargo, se ha formado de oficio por un Delegado del Gobierno civil de esta provincia, una liquidación general á referido funcionario, la cual queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de oír reclamaciones; é ignorándose el pueblo de donde es natural el Fernández Navarro, así como su paradero ó residencia actual, se le cita por medio del presente á fin de que en el término prefijado se persone en la Secretaría de este Municipio á examinar dicha liquidación y hacer las reclamaciones que estime convenientes; advirtiéndole, que trascurrido dicho plazo, no se oirá ninguna por justa que sea.

Encinas Reales 10 de Marzo de 1887.—Pedro Ayala.—Por su mandato, Gabriel de Torres.

D. Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido presentadas al Ayuntamiento que tengo la honra de presidir las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 81, formadas de oficio por D. Mariano López Amo, Delegado del Gobierno de esta provincia, á nombre de D. Julián Jiménez y Jiménez, Don Juan López Domínguez y D. Fernando Prieto Reina, Alcalde, Regidor, Interventor y Depositario respectivamente, de dicho período económico, quedan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo las referidas cuentas por término de 15 días, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones que procedan con arreglo al art. 161 de la vigente Ley Municipal.

Encinas Reales á 7 de Marzo de 1887.—Pedro Ayala.—Por su mandato, Gabriel de Torres, Secretario.

Puente Genil.

Núm. 216.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice á el amillaramiento de la riqueza de este término municipal, queda expuesto al público á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Puente Genil 14 de Marzo de 1887.—Manuel María Melgar.—El Secretario, Enrique Porras.

Montemayor.

Núm. 172.

D. Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1887 á 1888, queda

expuesto en la Secretaría por espacio de 15 días para que los contribuyentes puedan examinar la clasificación de sus fincas y reclamar de agravios si se consideran perjudicados; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las quejas que se presenten.

Montemayor 8 de Marzo de 1887.—Salvador Carmona.

El Viso.

Núm. 210.

D. Pablo Madueño López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que las listas electorales de Compromisarios para Senadores compuestas de los Concejales del Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes, han quedado ultimadas en la forma siguiente:

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO

D. Ambrosio López Ropero, Alcalde Presidente.
D. Antonio López del Rey, primer Teniente.
D. Alfonso López Gómez, segundo Teniente.
D. José Ruiz y Pinos, Regidor Sindico.
D. Alfonso Rubio Galán, Regidor.
Manuel López Madueño, idem.
Mateo Ramírez Gómez, idem.
Angel Sánchez Pizarro, idem.
Alfonso Ramírez Madueño, idem.
Miguel Navarro López, idem.
Manuel Rubio, Gómez, idem.

MAYORES CONTRIBUYENTES

D. Alfonso Delgado Sánchez.
Miguel López Morales.
Juan López del Rey.
Pablo Ruiz y Ruiz.
José López del Rey.
Manuel Ruiz Murillo.
José Ruiz y Ruiz.
Tomás Morales Medina.
Francisco José Delgado Moyano.
Manuel Madueño Fernández.
Antonio Delgado Moyano.
Pablo Delgado Moyano.
Leoncio Delgado Moyano.
Juan Ruiz Caballero.
Alfonso Gómez Caballero.
Miguel Linares Gómez.
Manuel Linares Medina.
Alfonso López Morales.
Martín López Linares.
Antonio Medina Linares.
Manuel Moyano Fernández.
Manuel Madueño Medina.
Manuel López Morales.
José Sandalio Ramírez.
Alfonso Muñoz López.
Leonardo Jiménez Arcibra.
Francisco Antonio López Ropero.
Francisco Barro Gallego.
Eduardo Jiménez Arcibra.
Julián López Morales.
Francisco Madueño Corchado.
Francisco Moyano Risque.
José Antonio Ruiz López.
Manuel Ollero Fernández.
Antonio Delgado Rubio.
Manuel León Ruiz Rubio.
Antonio Blanco Pedraja.
Miguel Ruiz López.

LUCENA

Núm. 127.

D. Pablo Madueño López.
José Fernández Helizo.
Francisco Pedraja Blanco.
Joaquín Ruiz López.
Francisco José Sánchez Gómez.
Alfonso Ramírez y Ramírez.

Concuerda con su original, á que me refiero.

Y en cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de ocho de Febrero último, expido el presente visado por el señor Alcalde, en el Viso á 6 de Marzo de 1887. — V.º B.º — Pablo Madueño López.

Fuente Palmera.

Núm. 153.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva, previa censura del Sr. Regidor Síndico, que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, cumpliendo con lo que previene el art. 146 de la vigente Ley Municipal.

Fuente Palmera 7 de Marzo de 1887.—Salvador González.—Juan Delgado.

Núm. 175.

D. Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, en sesión de 28 de Enero próximo pasado, ha acordado, en uso de las facultades que le confiere la regla primera del art. 85 de la vigente Ley Municipal, la enajenación del sobrante de vía pública que hoy existe en la calle de Posadas, de esta población, para el día 28 del mes de Marzo actual y hora de las doce de su mañana á dos de la tarde, bajo el tipo de su aprecio pericial de 125 pesetas.

Su situación, extensión y linderos se hayan consignados en el pliego con las demás condiciones para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia; debiendo advertir, que es requisito indispensable la consignación anticipadamente del 5 por 100 de su aprecio para optar en la citada subasta.

Fuente Palmera 6 de Marzo de 1887—El Alcalde, Salvador González.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Juan Delgado.

D. Juan Bautista Cabeza y Vázquez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, las listas electorales para compromisarios de Senadores correspondientes á esta ciudad, han quedado ultimadas en la forma que á seguida se expresa:

LISTA ELECTORAL PARA COMPROMISARIOS DE SENADORES

Número de orden.	NOMBRES	Cuota por territorial.		Idem por industrial.		TOTAL.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
SEÑORES CONCEJALES							
1	Excmo. Sr. D. Miguel Alvarez de Sotomayor y Curado, Conde de Hust.	4.497,50	"			4.497,50	
2	D. José María de Porras y Rodríguez.	549,32	"			549,32	
3	Francisco Chavarri é Ibarra.	"	"			"	
4	José Ruiz Canela Chacón.	"	"			"	
5	Miguel de Córdoba y Espejo.	"	"			"	
6	Agustín Irlán y Dueñas.	"	"			"	
7	Pedro Lavela Alhama.	455,17	"			844,69	
8	José de Mora y Madroñero.	1.383,92		389,52		1.444,88	
9	José María Alcázar y Torres.	685,45		60,86		685,45	
10	José Baena y Lumpié.	65,11		"		479,00	
11	Francisco de P. Castro y Hernández.	1.515,29		413,89		1.569,39	
12	Ignacio Baena y Lumpié.	"		54,10		"	
13	Fernando Manjón Cabeza Lavela.	890,97		"		890,97	
14	Juan Felipe Cañete y Carrasquilla.	562,86		"		562,86	
15	Manuel Casas García.	"		"		"	
16	Jerónimo López Reyes.	"		"		"	
17	Joaquín de Burgos Roldán.	"		"		"	
18	Antonio Gómez Morante.	710,16		"		710,16	
19	Juan Rodríguez Guijarro.	"		"		"	
20	Dionisio Dorado Oliva.	"		"		"	
21	Vacante.	"		"		"	
22	Vacante.	"		"		"	
MAYORES CONTRIBUYENTES							
1	Sr. Marqués de Campo de Aras.	8.232,73		"		8.232,73	
2	D. Juan de Dios Díaz y Ortiz.	5.047,37		"		5.047,37	
3	Sr. Conde de Valdecañas.	4.691,87		"		4.691,87	
4	D. Francisco de P. Cortés y Curado.	4.930,91		"		4.930,91	
5	José Curado y Jiménez.	4.336,91		"		4.336,91	
6	Francisco Díaz Ortiz.	4.333,71		"		4.333,71	
7	Juan Díaz Quesada.	3.352,05		"		3.352,05	
8	José María Díaz Ortiz.	2.998,68		"		2.998,68	
9	Juan de Cuenca González.	2.803,79		"		2.803,79	
10	Antonio Díaz Ortiz.	2.704,62		"		2.704,62	
11	Juan de Cuenca López.	2.670,85		"		2.670,85	
12	Manuel Galzusta é Ibarra.	2.609,94		"		2.609,94	
13	Juan de Mata Burgos y Fernández de Santaella.	2.389,53		"		2.389,53	
14	Francisco Fernández Villeta y Curado.	2.215,63		"		2.215,63	
15	Francisco de P. Chacón y Valdecañas.	1.989,63		"		1.989,63	
16	Juan Pedro Cortés y Curado.	1.918,90		"		1.918,90	
17	José Alvarez de Sotomayor y Curado.	1.752,51		151,48		1.903,99	
18	Francisco Manjón Cabeza Villalba.	1.871,85		"		1.871,85	
19	Pedro Chacón Fernández de Córdoba.	1.752,46		"		1.752,46	
20	José Aznar y León.	1.741,02		"		1.741,02	
21	Jerónimo Torres y Muñoz.	1.725,86		"		1.725,86	
22	Marcos Curado y Montalbo.	1.719,74		"		1.719,74	
23	Antonio del Pino y de la Torre.	1.689,96		"		1.689,96	
24	Pedro Cabeza y Vázquez.	1.631,73		"		1.631,73	

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número de orden.	NOMBRES.	Cuota por territorial.	Idem por industrial.	TOTAL.
		Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
25	Emilio Galzusta é Ibarra.	1.564,74	"	1.564,74
26	Vicente Antonio Torres Muñoz.	1.513,15	"	1.513,15
27	Martín Cabrera Valle.	1.490,55	"	1.490,55
28	Jerónimo Cuenca y Fuillerat.	1.253,90	202,89	1.456,79
29	Pedro Fernández Laita.	1.434,45	"	1.434,45
30	Félix Aznar y León.	1.424,07	"	1.424,07
31	Joaquín Ruiz de Castroviejo y Cerón.	1.422,48	"	1.422,48
32	Luis Miguel Reina y López.	1.264,29	151,48	1.415,77
33	Fernando Curado Jiménez.	1.342,46	"	1.342,46
34	Marqués de Montemorana.	1.341,43	"	1.341,43
35	Francisco Gómez y Gómez.	1.296,99	"	1.296,99
36	Francisco de P. Palacios y Bueno.	1.274,11	"	1.274,11
37	José Vicente y Ramírez.	1.257,63	"	1.257,63
38	Joaquín Muñoz López.	1.228,92	"	1.228,92
39	Pedro Alhama y Jiménez.	986,95	202,89	1.189,84
40	Gabriel de Lara Algar.	1.162,72	"	1.162,72
41	José Cerrato y Argote.	1.136,12	"	1.136,12
42	Felipe de Blancas y Molero.	996,52	86,57	1.083,09
43	Miguel Jiménez Carmona.	1.072,86	"	1.072,86
44	Vicente Eugenio Fuerte Lucena.	938,04	104,14	1.042,18
45	Ignacio Valdelomar y Cabrera.	996,26	"	996,26
46	José Gómez Morante.	981,90	"	981,90
47	Joaquín de la Torre González.	954,79	"	954,79
48	Joaquín Ramírez Poblaciones.	953,26	"	953,26
49	Nicolás Burgos Sánchez.	948,94	"	948,94
50	Juan Palacios Blanco.	"	946,79	946,79
51	Antonio José Canela y Chacón.	849,49	"	849,49
52	Rafael Jiménez Cuenca, Pbro.	821,05	"	821,05
53	Rafael González Crespo.	817,07	"	817,07
54	Antonio Muñoz del Valle, Pbro.	808,01	"	808,01
55	Pedro Antonio Sánchez Cabeza.	800,84	"	800,84
56	Francisco de P. Algar Burguillos.	730,90	67,63	798,53
57	Francisco Córdoba Rodríguez.	787,81	"	787,81
58	José Rodríguez Gómez.	783,29	"	783,29
59	Joaquín González Torres.	752,97	"	752,97
60	Juan Manjón Cabeza Feanández.	746,85	"	746,85
61	José María Sánchez Quintero.	737,29	"	737,29
62	José María Manjón Cabeza Lavela.	572,42	158,25	730,67
63	Francisco López Palomino.	727,34	"	727,34
64	Francisco Cuenca Palomino.	712,98	5,92	718,90
65	Joaquín Bueno Abajo.	716,28	"	716,28
66	José María Cabeza Illanes.	712,03	"	712,03
67	Antonio Moreno Fernández.	685,97	"	685,97
68	Gaspar Alvarez Sotomayor y de la Torre Velasco.	681,19	"	681,19
69	Juan María García Hidalgo, Pbro.	679,06	"	679,06
70	Antonio Ortiz Repiso Narváez.	670,02	"	670,02
71	Manuel Irla Rodríguez.	"	660,05	660,05
72	Jerónimo Burguillos Gálvez.	620,29	"	620,29
73	Francisco Muñoz del Valle.	614,17	"	614,17
74	Juan Porras García.	574,28	"	574,28
75	José Jiménez Aguilar.	555,43	"	555,43
76	Juan de la Cruz Moreno Fernández.	551,97	"	551,97
77	Juan Bautista Cabeza Vázquez.	439,90	97,39	537,29
78	Francisco Alvarez Sotomayor y de la Torre Velasco.	517,92	"	517,92
79	Francisco Manjón Cabeza Fernández.	512,08	"	512,08
80	Antonio Porras Rodríguez.	499,12	"	499,12
81	Joaquín Alvarez de Sotomayor.	485,51	"	485,51
82	Casimiro González Fernández.	450,66	"	450,66
83	Antonio Polo Narváez.	431,77	"	431,77
84	Carlos Samaniego y Fernández Cid.	"	429,39	429,39
85	Cristóbal Fernández y Fernández.	397,21	"	397,21
86	Gabriel Fernández Calvo Jurado.	370,62	"	370,62
87	Antonio Cuenca González.	370,35	"	370,35
88	Antonio de Blancas y Palma.	364,24	"	364,24

Y para que conste en cumplimiento de lo que sobre el particular está determinado, expido el presente que visará el Sr. Alcaide constitucional en Lucena á 2 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Hust.—Juan Bautista Cabeza.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 236.

Don Guillermo Belmonte Müller, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguidos autos de juicio verbal, á instancia de Don Francisco Fernández Estévez, contra Don Marcial Ruiz Cañete, por cobro de pesetas, en cuyo expediente se dictó sentencia con fecha nueve de Marzo actual, y copiado á la

letra el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, dice así:

ENCABEZAMIENTO

„En la ciudad de Córdoba, á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, en los autos de juicio verbal entre partes; de la una, Don Francisco Fernández Estévez, demandante, y de la otra, Don Marcial Ruiz Cañete, demandado, ambos de esta vecindad, sobre cobro de doscientas cincuenta pesetas procedentes de un pagaré vencido.

PARTE DISPOSITIVA

„Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Don Marcial Ruiz Cañete, á que en el término de tercero día pague al actor la suma de doscientas cincuenta pesetas, no incluyéndose el tres por ciento de interés mensual que también se le reclama, por exceder de la cantidad propia de la competencia de este Juzgado, condenándole además al pago de las costas de este juicio; elévese á formar embargo la retención preventiva hecha en los bienes del demandado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y firmo de que certifico.—Emilio Fleury.—Guillermo Belmonte.

Los particulares insertos están conformes con sus originales, á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Guillermo Belmonte.

Núm. 237.

Don Guillermo Belmonte Müller, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguido autos de juicio verbal, á instancia de Don Francisco Fernández Estévez, contra Don Marcial Ruiz Cañete, por cobro de pesetas, en cuyo expediente se dictó sentencia con fecha diez de Marzo actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen así:

ENCABEZAMIENTO

„En la ciudad de Córdoba, á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, en los autos de juicio verbal entre partes; de la una, Don Francisco Fernández Estévez, demandante, y de la otra, Don Marcial Ruiz Cañete, demandado, ambos de esta vecindad, sobre cobro de doscientas cincuenta pesetas procedentes de un pagaré vencido.

PARTE DISPOSITIVA

„Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Don Marcial Ruiz Cañete, á que en el término de tercero día pague al actor la suma de doscientas cincuenta pesetas, no incluyéndose el tres por ciento de interés mensual que también se le reclama, por exceder de la cantidad propia de la competencia de este Juzgado, condenándole además al pago de las costas de este juicio; elévese á formal embargo la retención preventiva hecha en los bienes del demandado y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmo, de que certifico.—Emilio Fleury.—Guillermo Belmonte.

Los particulares insertos están conformes con sus originales, á que me remito.

Y para que conste firmo el presente en Córdoba á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Guillermo Belmonte.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)